



2020
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CONTRATO No. UTS18-DABP-026/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ROTULACION INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, HECTOR AGUSTIN ORTEGA GONZALEZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS, LA C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR RANGEL, JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su Decreto de creación, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
- b) El **Lic. Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- c) Es una Institución Educativa, cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- d) El presente contrato que se asigna mediante este instrumento, es por tiempo determinado, tomando en consideración que en la administración pública estatal, el gasto público se rige bajo el principio de

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
SEPTIEMBRE MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

anualidad presupuestaria y el órgano máximo de gobierno estatal, aprueba su presupuesto de egresos año con año, por lo que el contrato queda sujeto a la disposición económica y presupuestal anual.

- e) Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz - Zacatecas, Kilómetro 100.9, en la localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, Estado de Nayarit, Código Postal 63546, que para efectos fiscales tiene como registro federal de contribuyentes UTS1O1027LZA.

II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara que:

- a) Es persona física jurídicamente capacitada para poder contratar y obligarse en términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.
- b) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente, respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra bajo registro con RFC: OEGH650709QJ3, clave de elector ORGNHC65070918H100, con domicilio fiscal en Calle Allende No 470, de la Colonia Heriberto Casas, con Código Postal 63080 en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- c) Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación; y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, mimo que cuenta con la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente.
- d) No está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- e) Que conoce y se sujeta plenamente al contenido de las cláusulas del presente contrato y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás instrumentos legales que resulten aplicables y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "LA UNIVERSIDAD" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- f) Señala tipo de cuenta de destino-depósito individual, banco AZTECA, número de cuenta 4433 0279 333662, registrada a nombre del PRESTADOR DE SERVICIOS HECTOR AGUSTIN ORTEGA GONZALEZ.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
AÑO DE LEONA VICARIO
BALBUENA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICO. - Que, leídas las anteriores declaraciones, ambas partes declaran que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este contrato. Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "LA UNIVERSIDAD" Contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" mediante Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; gasto que encuadra en lo contemplado en la Partida Presupuestal 33603; IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.- Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de impresión de documentos oficiales, material informativo, tales como: padrones de beneficiarios, reglas de operación, programas, sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo que forma parte de los instrumentos de apoyo para la realización de los programas presupuestarios de los entes públicos, distintos de los servicios de comunicación social y publicidad, lo anterior con cargo a los recursos Federales, suministrado a la Universidad Tecnológica de la Sierra, en el ejercicio fiscal 2020; siendo el objeto del presente contrato la prestación de servicios de; ROTULACION DE LOGOS 6 GRANDES , Y 4 LOGOS CHICOS EN EDIFICIO Y LISTADO DE VALORES DE LA UT DE LA SIERRA EN LA MESA DEL NAYAR.

SEGUNDA.- LAS PARTES de común acuerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato, siendo el objeto que "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" realice la rotulación de 6 logotipos grandes, 4 logotipos chicos y el listado de valores en edificio de la UT de la sierra en el Campus Universitario con domicilio en Carretera Federal Ruiz-Zacatecas, Kilómetro 100.9, en la Localidad de Mesa del Nayar, municipio Del Nayar, en el Estado de Nayarit, Prestación de Servicios solicitados por "LA UNIVERSIDAD".

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
CON LEONA VICARIO
REMEMBRÉNDOLA MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
 enamora

TERCERA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS se responsabiliza y se obliga para la adecuada prestación de los servicios materia del presente contrato, de conformidad con las siguientes especificaciones:

- a) Destinar los recursos humanos, dotándoles de capacitación y adiestramiento en el manejo de substancias y equipo necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Utilizar productos de buena calidad.
- c) Supervisar y vigilar a su personal para la buena ejecución del servicio.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a pagar el daño causado por el mal uso o negligencia, en los materiales que utilice para el desempeño de sus trabajos.

CUARTA.- ESPECIFICACIONES Y PRECIOS. Para los efectos de este contrato se señalan las características, especificaciones y precios unitarios:

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
ROTULACIÓN DE LOGOS 6 GRANDES Y 4 CHICOS EN EDIFICIO	N/A	1	\$15,000.00	\$15,000.00
LISTADO DE VALORES	N/A	1	\$1,200.00	\$1,200.00
SUB-TOTAL				\$16,200.00
IVA				\$2,592.00
TOTAL				\$18,792.00

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia de este Contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

QUINTA.- PAGO. "LAS PARTES" convienen que una vez recibido de conformidad "EL SERVICIO" a entera satisfacción del área usuaria de "LA UNIVERSIDAD" y al momento en que se reciba la factura respectiva, "LA

Universidad Tecnológica de la Sierra
 Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
 Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
 Tel: (319) 254 80 16
 www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
REPRESENTA EL ESTADO DE NAYARIT

NAYARIT
enamora

UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por concepto de lo descrito en la cláusula cuarta de este contrato, la cantidad de \$18,792.00 (Dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

SEXTA.- REQUISITOS DE FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", expedirá la factura correspondiente y serán formulada señalando una descripción detallada de "EL SERVICIO" adjudicado, precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del I.V.A. y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así como el importe total con número y letra.

Así mismo deberá emitirse con los siguientes datos fiscales de la "LA UNIVERSIDAD", que a continuación se señalan:

Nombre: Universidad Tecnológica de la Sierra

R.F.C.: UTS101027LZA

Domicilio: Carretera federal Ruiz Zacatecas KM 100.9, Mesa Del Nayar, Del Nayar, Nayarit 63546.

Una vez realizada la entrega de "EL SERVICIO" descrito en la cláusula cuarta por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", este a su vez procederá a la expedición de las respectivas facturas en original, debiendo enviarse los archivos XML y PDF al correo electrónico: adquisiciones@utdelasierra.edu.mx.

"LAS PARTES" acuerdan que "LA UNIVERSIDAD" no pagará la totalidad de la cantidad pactada en el presente instrumento, si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpliera en forma regular con su servicio o faltare en algunas de las actividades establecidas en el presente contrato.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que una vez expedida la factura correspondiente, "LA UNIVERSIDAD" realizará el pago en una sola exhibición mediante transferencia electrónica de fondos al Número de cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" No. 44330279333662 de la Institución bancaria BANCO AZTECA cuenta que se encuentra registrada a nombre de HÉCTOR AGUSTÍN ORTEGA GONZÁLEZ.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
VALIENTE MADRE DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

OCTAVA.- PRORROGA. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deseen prorrogar este contrato, se darán recíproco aviso con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su terminación, debiendo asentar por escrito el monto que pacten, así como los detalles del proyecto o plan de trabajo acordado.

NOVENA. - CALIDAD DE "EL SERVICIO". Conforme al artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que el objeto del contrato se realice a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD"; por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá de los defectos y vicios ocultos de "EL SERVICIO" en cuestión, así como de cualquier otra responsabilidad en que llegasen a incurrir, en los términos señalados en el contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a "EL SERVICIO" objeto del presente contrato.

En caso de presentarse alguna violación, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "LA UNIVERSIDAD" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. - SUMINISTRO DE "EL SERVICIO". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar en su totalidad "EL SERVICIO" objeto del presente contrato, en un plazo no mayor de 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, en el domicilio señalado por "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables.

Asimismo "LA UNIVERSIDAD" procederá a la rescisión administrativa del presente contrato en los siguientes casos:

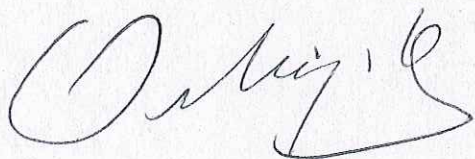
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx

- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "EL SERVICIO" pactado en este contrato.
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no proporciona a "LA UNIVERSIDAD" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "EL SERVICIO" objeto de este contrato.
- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo del presente contrato.
- Por suspender injustificadamente la entrega de "EL SERVICIO" o por negarse a corregir lo rechazado por "LA UNIVERSIDAD".
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II. d).-, se realizó con falsedad.

DÉCIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CONCILIACIÓN.

Si "LA UNIVERSIDAD" considera que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx





2020
LEONORA VICARIO
REMEMBERA A LA PATRIA

NAYARIT
enamora

"LA UNIVERSIDAD" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 10 días naturales siguientes a la fecha en que se notificó a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el inicio de la rescisión del contrato.

Si "LA UNIVERSIDAD" o "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" desean dar por terminado de manera anticipada, es decir antes de que se cumpla el objeto del presente contrato, le informará por escrito a la contraparte sin que esto represente obligación alguna o cargo adicional; en esta situación, se efectuará un resumen económico para cubrir saldos pendientes, en caso de que los hubiere por alguna de las dos partes, debiendo notificar con anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en el contrato, se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse a este contrato, deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio (Addendum) respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose éstos como hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", que suspendan el uso y disfrute del bien, materia del presente contrato, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar el uso pactado.

DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos del último párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de la garantía de cumplimiento de contrato, a favor de "LA UNIVERSIDAD" toda vez que la prestación de los servicios los hará en un plazo no mayor de diez días Naturales siguientes a la firma del presente contrato.

Sin embargo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato observando los requerimientos de calidad precio pactado y que estén libres de defectos vicios ocultos o por

Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



2020
LEONA VICARIO
NOVENA SEXTA SEXTA DE LA PATRIA

NAYARIT
enamora

cualquier otra responsabilidad que pueda manifestarse durante el uso normal de los bienes durante la vigencia de la garantía.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. El Personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este contrato, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIÓN COMÚN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. Convienen "LAS PARTES" que la duración del presente contrato será de diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para la terminación, incumplimiento o ejecución del presente contrato, así como todo aquello no estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a los Tribunales Civiles y Administrativos de la Ciudad de Tepic; Nayarit, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder, las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a cumplir en su totalidad a "LA UNIVERSIDAD" los daños o perjuicios causados al patrimonio, estudiantes, maestros y personal ya sea por negligencia o descuido de su personal contratado; asimismo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" indicará a su personal que está estrictamente prohibido:

- I. Vender objetos, productos sustancias de cualquier naturaleza, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

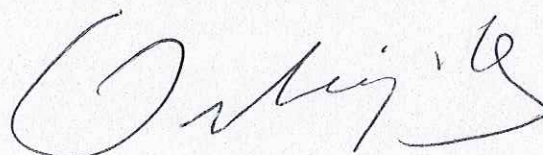
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx

- II. Utilizar los teléfonos de las oficinas, salvo casos de extrema urgencia, para lo cual deberá contar con la debida autorización del responsable.
- III. Disponer del material, utensilios, productos, herramienta, sustancias y maquinaria para uso personal o darle un uso distinto al desarrollo de los servicios.
- IV. Laborar bajo el influjo de bebidas alcohólicas drogas o enervantes o bien introducir a las instalaciones este tipo de sustancias estupefacientes.
- V. Cualquier otra causa que contravenga lo estipulado en el presente instrumento y sea contrario a la legalidad, funcionamiento y debido respeto que se deba a la comunidad en general.

VIGÉSIMA. - TRANSPARENCIA. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento de presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva previstas en la ley federal de transparencia y acceso a la información pública, y en lo aplicable se ajustará a lo dispuesto por la ley general de transparencia y acceso a la información pública, la ley general de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nayarit y su reglamento, la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en la demás normatividad aplicable; por lo que "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información y resultados que produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas sus partes, firmando para constancia legal en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Xalisco, Nayarit, a 02 (dos) de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

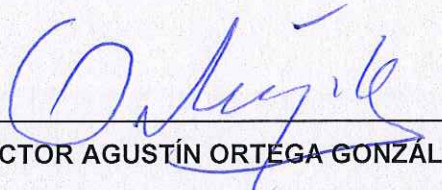
Universidad Tecnológica de la Sierra
Carretera Federal Ruiz-Zacatecas km 100.9
Mesa del Nayar, Nayarit c.p. 63546
Tel: (319) 254 80 16
www.utdelasierra.edu.mx



FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

"LA UNIVERSIDAD"



C. HÉCTOR AGUSTÍN ORTEGA GONZÁLEZ

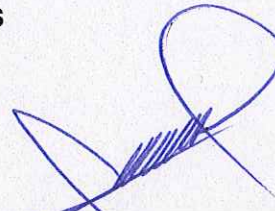


LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR

TESTIGOS



C.P.A. GRISELDA ALCALÁ INDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



LIC. KARINA DEL CARMEN AGUIAR
RANGEL JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
ADQUISICIONES Y BIENES PATRIMONIALES

